



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 28 de febrero de 2023.

Número 25

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EDICTO** por el que se notifica a todas aquellas personas que pudieran tener derechos en el Juicio de Extinción de Dominio 1/2023. (1ª. Publicación)..... 2

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

**EDICTO** a la C. Carmen Longoria Cantú y/o su causahabiente Rita Medina Álvarez, del poblado "EL TECOLOTE" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 178/2022. (1ª Publicación).. 2

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENEAL

**DECRETO No. 65-548** mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio urbano a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional con destino a la Guardia Nacional ubicado en este Municipio 3

**DECRETO** Gubernamental por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas..... 4

### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO

**CONVOCATORIA** mediante la cual se convoca a los concesionarios del Transporte Público, para dar cumplimiento al proceso de Revisión Documental y Mecánica 2023..... 7

### SECRETARÍA DEL TRABAJO

### JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS** para la sucesión a bienes del extinto José Manuel Pinto Sierra por conducto de la persona moral Proyectos Educativos, Asociación Civil en su calidad de heredera sustituta. (1ª. Publicación)..... 8

### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

**CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 008-2023** por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: 57057002-020-2023, para obras de Estudios y Proyectos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 8

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADOS DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a toda persona a la que le revista el carácter de demandada o de las personas que tengan derecho sobre el numerario; consistente en: once mil ochocientos setenta dólares americanos; y trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos en moneda nacional, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 1/2023-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de la demandada incierta, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el dos de febrero de dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- BEATRIZ FISCAL LÓPEZ.- Rúbrica.**

(1ª. Publicación)

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

**DISTRITO 30**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>178/2022</b>
<b>POBLADO:</b>	<b>“EL TECOLOTE”</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MATAMOROS</b>
<b>ESTADO:</b>	<b>TAMAULIPAS</b>

**EDICTO**

**A CARMEN LONGORIA CANTÚ y/o su causahabiente RITA MEDINA ÁLVAREZ.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 178/2022, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena el emplazamiento por EDICTOS a CARMEN LONGORIA CANTÚ y/o su causahabiente RITA MEDINA ÁLVAREZ, quien era ejidatario en el poblado “EL TECOLOTE”, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en su carácter de demandado, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio del antes aludido, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce JOSÉ GUADALUPE INFANTE CABALLERO parte actora, relativa de controversia agraria sobre la nulidad del acta de asamblea general de

ejidatarios, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras al interior del ejido precitado, de fecha siete de noviembre de dos mil cuatro, solo por lo que ve a la asignación de la parcela número 182, en el ejido que nos ocupa, que dice le fue asignado al demandado Carmen Longoria Cantú, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS** ofrezca todas las pruebas que considere idóneas en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria...”

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dos de enero de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARÍA GENERAL**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 65-548**

**MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL UBICADO EN ESTE MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar un predio urbano propiedad de este municipio a favor del Gobierno Federal a la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en este Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, para la construcción de un destacamento de la Guardia Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El predio en referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: en carretera ribereña #204 en el poblado Los Ángeles Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, colindando al norte con un predio propiedad privada, al sur con carretera ribereña, al este calle sin nombre y al oeste con un predio propiedad privada.

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de la donación aludida al artículo primero es para darle certeza jurídica a la Secretaría de la Defensa Nacional para que desarrolle los proyectos inherentes a la seguridad de la región.

**ARTÍCULO CUARTO.** En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas la donación del inmueble en referencia se revertirá a la hacienda Pública Municipal si pasado el transcurso de 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario incumplimiento o cambio de uso conforme al objeto señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta al R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales investidos lleven a cabo los actos jurídicos de escrituración que se originen con motivo del presente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral que generen la formalización de la donación que alude en el presente decreto, serán sufragados por la parte donataria.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de febrero del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1, 10, numerales 1 y 2 y 25, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.** Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

**TERCERO.** Que mediante Decreto LXIII-527 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 del 15 de noviembre de 2018, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

**CUARTO.** Que en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Decreto a que se refiere el Considerando anterior, el H. Congreso local expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el Decreto Número LXIII-810, que entró en vigor el 18 de noviembre de 2019.

**QUINTO.** Que asimismo, el 18 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 139, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con vigencia a partir del 18 de marzo de 2021.

**SEXTO.** Que en fecha 01 de julio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Extraordinario Número 11, el Decreto 65-183 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del

Estado de Tamaulipas, con objeto de cambiar la adscripción del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas respectivamente, a la Fiscalía General de Justicia del Estado.

**SÉPTIMO.** Que por otra parte, el 01 de julio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Extraordinario Número 11, el Decreto 65-182 a través del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con objeto crear e incluir la Constancia de Antecedentes de No Corrupción como requisito de inscripción en el Padrón de Proveedores Estatal o Municipal y agregar en las atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la correspondiente a su expedición.

**OCTAVO.** Que en fecha 22 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Extraordinario Número 153, el Decreto 65-500 mediante el cual se reformaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con objeto de desincorporar la adscripción del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y que estas sean adscritas de nueva cuenta a la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas respectivamente.

**NOVENO.** Que por otra parte, el 22 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Extraordinario Número 153, el Decreto 65-501 a través del cual se reformaron y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con objeto de derogar la Constancia de Antecedentes de No Corrupción como requisito de inscripción en el Padrón de Proveedores Estatal o Municipal.

**DÉCIMO.** Que mediante oficio FGJ/007/2023 el Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, remitió a este Poder Ejecutivo el proyecto de Decreto Gubernamental por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el proyecto de Decreto referido, propone derogar los artículos 11, numeral 5.3, la Sección III denominada del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública que comprende el 122 Bis, para desincorporarlo como órgano desconcentrado de la Institución.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en ese sentido, resulta necesario reformar los artículos 11, numerales 3.3.12 y 3.3.13, 65, segundo párrafo, incisos l) y m) y derogar los diversos 11, numeral 3.3.14, 65, segundo párrafo, inciso n) y 77 Bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con objeto de desincorporar a la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica como unidad administrativa adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y establecer sus atribuciones.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en ese orden de ideas, se plantea reformar los artículos 65, fracciones XVII y XVIII y 73, fracción III, así como derogar los diversos 65, primer párrafo, fracción XIX, 73, fracción IV, 172 Bis y 172 Ter, a efecto de homologar con la Ley Orgánica Institucional, la atribución de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción relativa a la derogación de la Constancia de Antecedentes de No Corrupción y establecer como facultad de la Dirección de Análisis de Información, Tecnologías y Estadísticas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el propósito de fortalecer el marco normativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 11, numerales 3.3.12 y 3.3.13, 65, fracciones XVII, XVIII, segundo párrafo, incisos l) y m) y 73, fracción III; y se derogan los numerales 3.3.14 y 5.3 del artículo 11, la fracción XIX del párrafo primero y el inciso n) del párrafo segundo del artículo 65, la fracción IV al artículo 73, el artículo 77 Bis, la Sección III denominada "Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública" que comprende el 122 Bis, el artículo 172 Bis y el artículo 172 Ter del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para ...

1. al 3.3.11 ...

3.3.12 Dirección Zona Sur Centro; y

3.3.13 Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Abuso de Autoridad.

**3.3.14 Se deroga.**

3.4. al 5.2.5 ...

**5.3 Se deroga.**

Artículo 65. A la ...

I. a la XVI. ...

XVII. Resolver respecto a la competencia de los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada; **y**

XVIII. Mantener coordinación con las instancias de los tres órdenes de gobierno y privadas, a fin de garantizar el combate a los delitos en materia de corrupción.

**XIX. Se deroga.**

La ...

a) al k). ...

l) Dirección Zona Sur Centro; **y**

m) Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Abuso de Autoridad.

**n) Se deroga.**

Las...

Artículo 73. A la persona Titular de la Dirección de Análisis de Información, Tecnologías y Estadísticas, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

III. Contribuir a la prevención de conductas relacionadas con hechos de corrupción, proporcionando información que apoye el desarrollo de las investigaciones en materia de corrupción; **y**

**IV. Se deroga.**

V. Las ...

**Artículo 77 Bis. Se deroga.****SECCIÓN III  
Se deroga****Artículo 122 Bis. Se deroga.****Artículo 172 Bis. Se deroga.****Artículo 172 Ter. Se deroga.****TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas aplicables que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**C O N V O C A**

A los concesionarios del Transporte Público del Estado, para dar cumplimiento al proceso de “**REVISIÓN DOCUMENTAL Y MECÁNICA 2023**”, prevista en los Artículos 95 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, 22, 97, 98, 99 y 101 del Reglamento del citado ordenamiento Jurídico.

Los trabajos de Revisión Documental, serán realizados por la Subsecretaría de Transporte Público, debiendo cubrir los siguientes requisitos, en original y copia:

1. Constancia de concesión (credencial).
2. Constancia de revista 2022.
3. Comprobante de pago de derechos vehicular 2023 (Tarjeta de Circulación y Recibo de pago).
4. Comprobante de pago del último Reconcesionamiento (la concesión deberá estar vigente al momento de hacer el trámite de Revista Documental).
5. Póliza y recibo del pago del Seguro que se encuentre regulado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
6. Comprobante de pago por concepto de Revista Documental y Mecánica 2023.  
 Identificación oficial vigente del concesionario, o en su defecto del representante legal, debidamente acreditado.
7. Licencia de Chofer del Servicio Público de Transporte.

Una vez concluido el proceso de Revista Documental, se le asignará fecha y hora para presentar el vehículo a la Revisión Mecánica 2023.

Los requisitos que se deberán cumplir al asistir a la Revisión Mecánica, conforme a lo dispuesto en el Artículo 98 del Reglamento de Transporte del Estado de Tamaulipas, son los siguientes:

1. Haber concluido los trámites de la Revista Documental 2023.
2. Cumplir en su totalidad con la Identidad Cromática 2023. (Podrá obtener un Formato en su Delegación de Transporte Local).
3. Presentar su unidad con el número de identificación vehicular N.I.V. (Serie del Vehículo) del chasis limpio y visible. Solo se revisarán las unidades que comprueben su identidad mediante el N.I.V. del chasis o largueros, nunca mediante placas metálicas remachadas.
4. La unidad deberá contar con el parabrisas en buen estado (no quebrado, estrellado, perforado, etc.)
5. Acudir al lugar en la fecha y hora indicadas en su pase de entrada a la Revista Mecánica.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones impedirá que su unidad sea aceptada en la Revista Mecánica 2023. El interesado deberá solicitar al Departamento de Inspección y Control Vehicular una copia de la “Guía para la Revisión Personal de Unidades” para que verifique y corrija todos los puntos de seguridad de su unidad.

El procedimiento de Revisión Documental y Mecánica, tendrá verificativo en el período comprendido del 01 de Marzo al 15 de Diciembre del año dos mil veintitrés, en las oficinas de la Subsecretaría de Transporte Público, o en lugar habilitado para tal efecto por las delegaciones de esta Dependencia Gubernamental, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas, conforme se describe a continuación:

DELEGACIÓN	DOMICILIO
MATAMOROS	Calle Morelos y 8 esquina piso 4°, Zona Centro.
NUEVO LAREDO	Calle Pedro J. Méndez No. 2108, Col. Guerrero.
REYNOSA	Calle Práxedes Balboa No. 177, Col. Ampliación Rodríguez, Edificio Gubernamental Reynosa.
VICTORIA	Calle Cerro del Tepeyac con Prolongación América Española No. 208, Fraccionamiento Hacienda del Santuario.
ZONA CONURBADA TAMPICO - MADERO - ALTAMIRA	Avenida Hidalgo No. 606, Col. Aragón.

Cd. Victoria, Tam., 23 de Febrero de 2023.

**ATENAMENTE.- SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.- LIC. JOSÉ ARMANDO LARA VALDÉS.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DEL TRABAJO****JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO****CD. VICTORIA, TAMAULIPAS****EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS****SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ MANUEL PINTO SIERRA POR CONDUCTO DE LA PERSONA MORAL PROYECTOS EDUCATIVOS, ASOCIACIÓN CIVIL EN SU CALIDAD DE HEREDERA SUSTITUTA.****DOMICILIO DESCONOCIDO.**

- - - La Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y arbitraje del Estado con residencia en esta ciudad, por acuerdo de veinte de noviembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del **Expediente Laboral 93/E01/2020** formado con la demanda interpuesta por **JOSÉ FELICIANO CHARLES PÉREZ, SANTIAGO CHARLES PIÑA, PEDRO CHARLES PIÑA Y MARTHA ELENA MIRELES DE LA ROSA**, en contra de la **SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ MANUEL PINTO SIERRA**, en el que reclaman las siguientes prestaciones: **indemnización constitucional, salarios vencidos con sus intereses, prima de antigüedad, horas extras, prima dominical, media hora de descanso, días festivos, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo por todo el tiempo de la relación de trabajo, inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), INFONAVIT y SAR.**-----

- - - Por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada **SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ MANUEL PINTO SIERRA POR CONDUCTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS, ASOCIACIÓN CIVIL**, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el **Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijará además en los estrados de la Junta Especial Número Uno**, con domicilio en Boulevard Emilio Portes Gil número 1270, Edificio Tiempo Nuevo planta baja, en esta ciudad, una copia íntegra del presente acuerdo, del auto de radicación y copia cotejada de la demanda, comunicándole que fueron señaladas las **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo ante esta Junta Especial Número Uno, la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS Y RESOLUCIÓN**, misma que se desarrollará conforme a las reglas contenidas en los artículos 893, 894, 895 y 896 de la Ley Federal del Trabajo, apercibiendo a la parte actora que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se le tendrá por reproducido su escrito de demanda inicial y en su caso por ofrecidas las pruebas que hubiese acompañado, y a la parte demandada **SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ MANUEL PINTO SIERRA** a través de la persona moral **PROYECTOS EDUCATIVOS, ASOCIACIÓN CIVIL**, se le apercibe en términos del artículo 894 y 896 de la Ley de la materia, que en caso de no comparecer a la audiencia antes señalada se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo que sean contrarias a lo dispuesto por la ley y por perdido su derecho a ofrecer pruebas de su intención.- Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de la Junta las copias del presente acuerdo, del auto de radicación y copia cotejada de la demanda.- DOY FE.-----

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A DIECISÉIS FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

- - - Así lo proveyó y firma la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.- DOY FE.-----

**PRESIDENTA DE LA JUNTA.- LIC. LUDIVINA FORTUNA MUÑOZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTE PATRONAL.- LIC. DIANA BELÉN GARCÍA DE LEÓN.- Rúbrica.- REPRESENTANTE OBRERO.- C. RODOLFO TORRES VALDERRAMA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARÍA GUADALUPE ALCOCER CAMACHO.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE****Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 008-2023**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en la licitación Pública de la siguiente servicio relacionado con la obra pública, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:



Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-020-2023	Estudios y Proyectos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	06 de marzo del 2023 11:00 hrs	08 de marzo del 2023 11:00 hrs	28 de febrero y 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10 de marzo del 2023	SALA 2 15 de marzo del 2023 11:00 hrs	22 de marzo del 2023 11:00 hrs	120 días Naturales	27 de marzo del 2023

#### REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en servicios relacionados con la obra pública similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

El servicio relacionado con la obra pública de la presente convocatoria se realizará con recursos de **Fondo de Participaciones Federales a los Municipios RAMO 28 RFE 2023**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 28 de febrero del 2023.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

---